Placencia, Elgoyar, Deva, y Motrico, solicitando la translacion de la Estafeta de Mondragon á esta villa; pero que no pueda continuar en las diligencias succesibas, por hallarse comprometido en otro recurso contrario de Mondragon; y en su vista el Ayuntamiento acordo comisionar á mi el Escribano para que valiendome de Dn. Bernardino de Iraña Agente en Madrid practique las diligencias conducentes hasta conseguir la solicitada translacion.

Se leyo un memorial delos capitalistas censates de esta villa fecha veinte de Setiembre ultimo, y en su vista se nombró una comision compuesta del Señor Alcalde, Teniente Sindico, y Regidor Fiscal y de mi el Escribano para que proponga al Ayuntamiento un plan para pagar los réditos atrasados y corrientes, y los succesivamente los capitales.

Se acordo que pago el Escribano despida á Pedro Juan de Muguica de las habitaciones que ocupa en esta casa Concejil para que las desocupe por todos Santos; y que en ellas habite el Alguacil segundo.

Se leyo la Real Orden de Once de Setiembre circulada por el Señor Corregidor en Veinte y cuatro del mismo mes, por la cual S. M. se há servido resolver, que el Corregidor de Madrid desempeñe la superintendencia general de Policia, y se acordo que conste por registro.

Y con tanto se acabo este Ayuntamiento que firmo por todos el Señor Alcalde segun costumbre, y en fé de todo yo el Escribano #

Joaquin de Ybizar y Moya

Antemi

Dn. Diego Manuel de Acsarie

## Ayuntamiento de 28. de Octubre

En la Sala capitular de esta villa de Vergara á veinte y ocho de Octubre

de mil ochocientos veinte y ocho, se juntaron por mi testimonio segun
costumbre los Señores D.n Joaquin de Frizan y Moya Alcalde, D.n Jose
Joaquin de Aguirrececiaga Alcalde Teniente Sindico, D.n Miguel de
Yarzabalbeitia y D.n Pedro de Ganchegui Regidores, D.n Andres de
Beizteguí y D.n Jose Joaquin de Ozanguren Diputados del Comun, D.n
Jose Maria de Elizpuru, D.n Martin de Olaran y D.n Jose de Larrea
de Concejo y D.n Ignacio de Aranchaiteguí personero; y estando asi
juntos se leyo la Real orden de veinte y uno de Febrero del año
corriente, circulada por el Señor Corregidor de esta Provincia
en once del corriente por la cual S.M. á solicitud de la Diputa-
cion de esta Provincia se ha servido declarar que los Dueños
de propiedades inmediatas al camino Real, no pueden cortar
arboles contiguos al camino sin permiso de la autoridad local y
obligacion de plantar tres por cada uno que corten, y se acordo
publicar para que llegue á noticia de todos.

Se leyo tambien un oficio de la misma Diputacion fecha
veinte y dos del corriente por el que previene, que debien-
do hacerse las elecciones de Ayuntamientos para el año pro-
ximo de mil ochocientos veinte y nueve segun lo acorda-
do en la junta diez y siete de las celebradas en la villa de Motrico
en diez y seis de Mayo del año corriente, segun se hicieron para
el año presente, por no haber aun resultado de los recursos
pendientes para que se verifiquen como se hacia antes de la
Real Cedula de diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte
y cuatro, se remitan las propuestas para el dia quince

de Noviembre proximo; que se acordo convocar Ayuntamiento general para verificarlas para el dia nueve de Noviembre citado.

Y con esto se concluyo este Ayuntamiento que firmo el Señor Alcalde por si, y por los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el Escribano #

Joaquin de Irizar y Moya

Antemi
Dn. Diego Manuel de Acsario